

**UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA**

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

**ACUERDO ACADÉMICO 0080
17 de septiembre de 1996**

Por el cual se establece la reglamentación que aplicará el Consejo Académico para el otorgamiento de la **“Medalla Francisco José de Caldas a la Excelencia Universitaria”**.

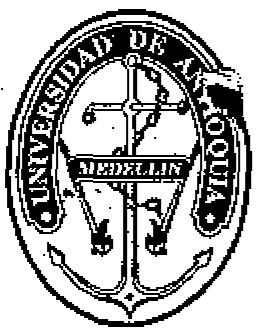
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en particular el artículo 78 del Estatuto Profesoral del 22 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 37 literal II) del Estatuto General de la Universidad establece como función del Consejo Académico, el otorgar las distinciones académicas que le corresponden a solicitud de los Consejos de las unidades académicas.
2. Que el artículo 76 del Estatuto Profesoral, establece que la Distinción **“Medalla Francisco José de Caldas a la Excelencia Universitaria”** será otorgada a propuesta de los Consejos de Facultad.
3. Que el artículo 78 del mismo Estatuto Profesoral, ordena al Consejo Académico la reglamentación y el otorgamiento de la Distinción mencionada,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. La distinción **“Medalla Francisco José de Caldas a la Excelencia Universitaria”** Será otorgada anualmente al profesor en cada una de las categorías contempladas en el artículo 76 del Estatuto Profesoral, durante la celebración de las Jornadas Universitarias.



POSTULACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Los profesores Asociados o Titulares, postulados para el otorgamiento de la **“Medalla Francisco José de Caldas a la Excelencia Universitaria”**, deben ser presentados al Consejo Académico por los Consejos de Facultad, Escuela o Instituto, según el caso.

La postulación deberá ser debidamente sustentada y estar acompañada de la hoja de vida del candidato. En la hoja de vida deberá establecerse el cumplimiento de los requisitos prescritos en el presente Acuerdo y anexarse los certificados y documentos probatorios que sean necesarios.

CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN

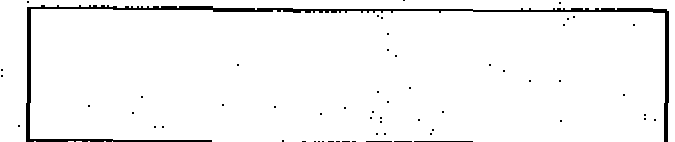
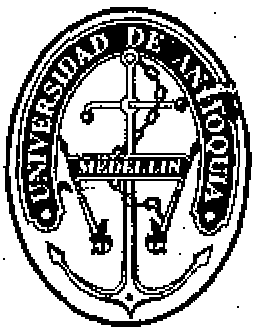
ARTÍCULO TERCERO. Para ser postulado al otorgamiento de la distinción **“Medalla Francisco José de Caldas a la Excelencia Universitaria”**, el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Para la Categoría Oro

Haber merecido el reconocimiento de algún organismo internacional especializado en el área, por sus aportes a las ciencias, a las humanidades, a las artes o a la técnica.

b. Para la Categoría Plata

Haber merecido el reconocimiento de algún organismo nacional especializado en el área, por sus aportes a las ciencias, las humanidades, a las artes o a la técnica.




PARÁGRAFO. Para ser acreedor a esta distinción será condición no haber sido sancionado por la comisión de una falta grave en los últimos cinco (5) años.

COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO CUARTO. Créase una comisión asesora del Consejo Académico conformada por los Vicerrectores de: Docencia, quien la preside, Investigación y Extensión, el Representante Profesoral al Consejo Académico, el Representante de los Decanos al CODI y el Secretario General de la Universidad, quien será también el secretario de la comisión. La comisión estudiará las hojas de vida y los merecimientos de los profesores postulados al otorgamiento de la Medalla establecida en el artículo 76 del Estatuto Profesoral, debidamente presentados.

ARTÍCULO QUINTO. Serán funciones de la comisión asesora, verificar el cumplimiento de los trámites, condiciones y requisitos establecidos en el presente Acuerdo para los postulados a la distinción y emitir su concepto escrito sobre los mismos, al Consejo Académico.


JAIMÉ RESTREPO CUARTAS
El Presidente


LUIS FERNANDO MEJÍA VÉLEZ
El Secretario